



## REGLAMENTO INTERNO MESA SECTORIAL DE TURISMO - CRECI

### ***Por el cual se adopta el Reglamento Interno de La Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa***

**Definición.** El turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región. Entendemos por turismo a todas aquellas actividades que tengan que ver con conocer o disfrutar de regiones o espacios en los que uno no vive de manera permanente. El turismo en Colombia está reglamentado por la ley 300 de 1996 <sup>1</sup>“ley general de turismo”; la ley 2068 de 2020 <sup>2</sup>“por el cual se modifica la ley general de turismo”, la presente ley tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos. Debido a la emergencia sanitaria decretada a nivel mundial a raíz de la pandemia, el gobierno nacional tomó una serie de medidas que tiene como objetivo incentivar el turismo nacional.

Las Comisiones Regionales de Competitividad, según el CONPES 3527 de 2008 se definen como una forma de organización institucional que fortalece los diferentes espacios de concertación y articulación entre la Comisión Nacional de Competitividad, las entidades territoriales y la sociedad civil en temas relacionados con la productividad y competitividad, con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la población. Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y se coordinará la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

En la Agenda Interna – Plan Regional de Competitividad se crea una nueva Apuesta Productiva denominada Economía Creativa, conocida internacionalmente como Economía Naranja. En esta nueva Apuesta Productiva se incorporan aquellas actividades que nacen de la creatividad del ser humano (arte, folclor, danza, teatro, música, etc.,) que tienen una relación directa con la apuesta

---

<sup>1</sup> Ley 300 de 1996 “ley general de turismo”

<sup>2</sup> Ley 2068 de 2020 “nueva ley general de turismo”



turística y que requieren una estructura organizacional empresarial que facilite su sostenibilidad y mejore su aporte al turismo.<sup>3</sup>

La economía creativa, también conocida como economía naranja, se define como un conjunto de actividades que de manera encadenada permite que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual.<sup>4</sup>

Los renglones priorizados en esta nueva apuesta son:

- TIC y arte digital
- Artesanías
- Música y Danza

## **GENERALIDADES**

**Artículo 1: Ámbito de Aplicación.** El presente reglamento se aplica a todos los integrantes de la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa – MSTEC.

**Artículo 2: Marco Legal.** La Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa hace parte de los Comités Técnicos que integran la Comisión regional de Competitividad e Innovación - CRECI del Huila constituida al amparo de la legislación vigente, la cual se regirá por la Ordenanza #0040 de 2020, “por el cual se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRECI del Departamento del Huila y se dictan otras disposiciones”, lo anterior atendiendo las directrices fijadas en el Decreto Presidencial 1651 de 2019, el cual define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión. Así mismo, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo, y que con base en la línea de acción 15 se hace necesario “Formular agendas integradas departamentales de competitividad, ciencia, tecnología e innovación - ADCI”, con el fin de priorizar apuestas productivas, definir ejes transversales de competitividad, desarrollo productivo y CTI, y proyectos estratégicos que tendrán como propósito el desarrollo de las apuestas productivas y los ejes transversales.

**Artículo 3: Notificación.** Copia del presente Reglamento se entregará a cada uno de los integrantes de la MSTEC, referenciados en el Artículo 1.

---

<sup>3</sup> *Agenda Interna – Plan Regional de Competitividad del Huila. Pág. 177*

<sup>4</sup> *Agenda Interna – Plan Regional de Competitividad del Huila. Pág. 274*



## **De Funcionamiento**

**Artículo 4: Domicilio:** El domicilio principal de la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa del Huila será el municipio de Neiva. Podrá sesionar cuando se considere necesario en otra localidad de común acuerdo entre los miembros de la Mesa Sectorial.

**Artículo 5. Misión.** Conforme al Artículo 11 de la Ordenanza #0040 de 2020, los Comités Técnicos son creados con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación – ADCI y tratar temas relacionados con competitividad e innovación en el Departamento, que permitan unificar las temáticas y simplifiquen la operatividad.

**Artículo 6. Composición.** La Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa estará conformada por empresarios e instituciones, Los empresarios elegidos tendrán voz y voto para la toma de decisiones, Y quedaran representados de la siguiente manera:

Representantes elegidos por los empresarios:

- UN (1) representante de las Agencias de Viajes Operadoras
- UN (1) representante por Hoteleros
- Un (1) representante por Guías Turísticos
- Un (1) representante por Eventos y convenciones
- Un (1) representante por Transporte
- Un (1) representante por Economía Creativa
- Un (1) Representante de la cadena de servicios de turismo de San Agustín
- Un (1) Representante de la cadena de servicios de turismo de Villavieja
- Un (1) representante del consejo municipal de Turismo de la zona Norte.
- Un (1) representante del consejo municipal de Turismo de la zona Centro
- Un (1) representante del consejo municipal de Turismo de la zona Occidente
- Un (1) representante del consejo municipal de Turismo de la zona Sur.
- Un (1) representante de las instituciones de educación superior

Los otros miembros representados por instituciones:

- Un (1) representante por la Secretaria Departamental de Cultura y Turismo
- Un (1) representante por la Oficina de Productividad y Competitividad de la Gobernación del Huila



- Un (1) representante por Cámara de Comercio del Huila
- Un (1) representante por el SENA
- Un (1) representante por la Corporación Regional del Alto Magdalena- CAM
- Un (1) representante por Policía de Turismo
- Un (1) representante por el Líder del Comité Promotor de la Ruta Competitiva de Turismo (avalada por MinCit).
- Un (1) representante de COTELCO HUILA
- Un (1) representante de FEDEC HUILA.
- Un (1) representante de FENALCO HUILA

**Parágrafo 1:** Los empresarios del sector privado que deseen integrar la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa, deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Turismo actualizado (aplica solo para el sector turismo)
- Debe contar con una antigüedad de mínimo dos (2) años de haberse constituido legalmente ante Cámara de Comercio.
- Los empresarios de los sectores de economía creativa (Artesanías, folclor, danza, teatro, música etc.) deberán estar registrados en el SITYC Huila.

**Parágrafo 2:** La elección de los representantes de la mesa sectorial, se realizará a través de convocatoria pública, abierta y se divulgará a través de todos los canales de comunicación definidos por la instancia de la Secretaria Técnica. Para la elección del representante, quienes estén interesados se postularán y mediante votación será elegido. Este proceso se surte de manera ordinaria para nombrar representantes o de manera extraordinaria para reemplazar un representante que fue retirado de la mesa por su reiterada inasistencia injustificada.

El Procedimiento establecido para cada jornada, serán el siguiente:

1. **Inscripción:** El Prestador de Servicios Turísticos se inscribe de forma electrónica en el link preparado para tal fin, durante las fechas y horas establecidas en el cronograma previamente publicado, una vez inicie la jornada de elección, no se admitirán más inscripciones, en aras de realizar el proceso de validación del Registro Nacional de Turismo actualizado por cada uno de los inscritos; criterio indispensable para poder participar en el proceso. Es preciso recordar que el Registro Nacional de Turismo actualizado debe ser aportado en el momento de la inscripción.
2. **Validación del R.N.T.:** El equipo de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo en Coordinación con la Cámara de Comercio del Huila, realizarán la respectiva validación de cada

uno de los R.N.T. de los Prestadores de Servicios Turísticos inscritos, para garantizar que se encuentre actualizado. En caso de no contar el R.N.T. actualizado, se socializará al Empresario y no podrá participar en el proceso de elección.

3. **Inicio de la Jornada de Elección:** Palabras de Apertura a cargo de la Secretaría Técnica de la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila por parte del Secretario Departamental de Cultura y Turismo y de la Cámara de Comercio del Huila.
4. **Lectura de Prestadores de Servicios Turísticos inscritos y habilitados para participar en el proceso:** Se dará lectura al listado general de los Prestadores de Servicios Turísticos inscritos habilitados para poder participar de la elección de los integrantes de la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila como herramienta de articulación Público – Privada.
5. **Lectura de las Funciones de la Mesa Sectorial de Turismo y requisitos de los empresarios del sector privado que desean integrar la mesa, conforme al Reglamento Vigente.**
6. **Postulación de Prestadores de Servicios Turísticos para ser elegido representante ante la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila como herramienta de articulación Público – Privada.**
7. **Validación de requisitos de los postulados:** El equipo de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo en Coordinación con la Cámara de Comercio del Huila, validarán el cumplimiento de los requisitos de los Prestadores de Servicios Turísticos postulados por parte de los empresarios del sector privado para integrar la Mesa Sectorial de Turismo, conforme al reglamento vigente. Se socializará de manera inmediata el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.
8. **Votación por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos:** Indispensable que los que desean participar en la elección de los integrantes de la Mesa Sectorial de Turismo, deben contar con el R.N.T. actualizado, con el fin de que vote por el postulado de su preferencia para representarlo en la Mesa Sectorial de Turismo. El llamado se hará máximo por tres oportunidades para que haga uso de su voto; de lo contrario se llamará al siguiente empresario. Si la elección se realiza de manera virtual, es preciso indicar que deberán abrir la cámara y el micrófono al momento de socializar el voto y escribirlo en el chat de la sesión para salvaguardar las evidencias respectivas del proceso.
9. **Conteo de los Votos por cada Prestador de Servicios Turísticos postulado:** Se procede a contar los Votos por cada Prestador de Servicios Turísticos postulado.



10. **Socialización de Resultados:** Se socializará por parte del equipo de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo en Coordinación con la Cámara de Comercio del Huila, el resultado de las elecciones de los integrantes de la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila como herramienta de articulación Público – Privada.

11. **Palabras del Representante Electo:** Palabras del prestador de servicios elegido para conformar la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila y representar a los demás Prestadores de Servicios Turísticos.

**Cierre de la Jornada de Elección:** estará a cargo de la Secretaría Técnica pública y privada de la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila.

**Parágrafo 3:** Periodo de elección, Los representantes del sector privado serán elegidos por un periodo de dos años comprendidos desde (marzo a marzo) y podrá ser reelegido si el eslabón así lo considera en desarrollo de jornada de selección. Es preciso destacar que el plazo establecido en el presente parágrafo correspondiente a dos años entrará en vigencia para los integrantes de la Mesa Sectorial de Turismo seleccionados en proceso de elección de marzo de 2021. Los representantes del sector público e institucional serán designados por la entidad que representen por escrito y su representación podrá prolongarse por los períodos que la entidad pública considere.

#### **Artículo 7. Funciones de la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa de la CRECI**

- Cumplir los preceptos que marcan el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, el Comité Técnico de Competitividad y la Secretaría técnica de la CRECI, en el marco de la ordenanza No. 040 de 2020.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la CRECI y en la buena ejecución de las actividades que se determinen en materia turística y de economía creativa.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Secretaria Técnica y/o Ejecutiva para la buena marcha de la CRECI.
- Contribuir en la construcción del Plan de Acción de la Mesa Sectorial.
- Elaborar y ejecutar el Plan de trabajo, con metas programadas y cronograma de actividades a desarrollar durante la vigencia que será formulado antes de octubre de cada vigencia.
- Los integrantes de la mesa velarán por el cumplimiento del plan de acción de la mesa.
- Los integrantes de la mesa deberán presentar de manera bimensual iniciativas, necesidades o proyectos para ser promovidas en el marco de la mesa.
- Los representantes de los 6 empresarios y delegado de las instituciones de educación superior serán los encargados de socializar a su grupo de interés todo lo tratado en las sesiones de la mesa,



y dispondrá de un espacio en la mesa sectorial para socializar lo trabajado con su respectivo grupo.

- Presentar informe de actividades por parte de los representantes de la Mesa sectorial de Turismo del Huila de manera semestral a la Secretaría Técnica, quienes emitirán un boletín para ser difundido a la cadena de valor del turismo en el Huila.
- Analizar y emitir concepto no vinculante de los proyectos regionales asociados a la actividad turística y de Economía Creativa atendiendo a pertinencia, cobertura, impacto y sostenibilidad para que sean presentados a la CRECI como órgano consultivo del Sistema General de Regalías.
- Presentar informe de la gestión realizada por la Mesa Sectorial, en sesión ordinaria de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRECI.
- Las demás que le sean asignadas por la CRECI y por el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- La Mesa Sectorial de Turismo nombrará un delegado para que asista a la CRECI, cuando sea necesario.

**Artículo 8: Secretaría Técnica.** Será ejercida de manera conjunta entre la Secretaría de Cultura y Turismo Departamental del Huila y la Cámara de Comercio del Huila.

**Artículo 9: Funciones. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:**

- Velar por el funcionamiento y operatividad de la Mesa Sectorial de Turismo y economía creativa.
- Hacer cumplir a cabalidad el presente reglamento.
- Convocar las reuniones de la Mesa Sectorial de turismo y Economía Creativa.
- Llevar las actas o informes de las reuniones.
- Administrar el archivo documental de la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa.
- Mantener actualizado a los miembros sobre las iniciativas que se desarrollen al interior de la Mesa.

**Artículo 10. Sesiones.** La Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa se reunirá ordinariamente, seis veces al año de forma bimestral, y extraordinariamente las veces que se requiera, o a petición de cualquier miembro de la Mesa Sectorial de Turismo.

**Parágrafo 1:** La Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa podrá convocar a estas sesiones a invitados especiales que considere que con sus aportes pueden enriquecer el trabajo conceptual de la mesa.

**Parágrafo 2:** La invitación estará a cargo de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo y la Cámara de Comercio del Huila, con 8 días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento.

**Parágrafo 3:** Se dará inicio a cada una de las reuniones (ordinarias y extraordinarias) cuando haya quorum, esperando un máximo de 15 minutos después del horario programado, de lo contrario se cancelará la reunión y se reprogramará para un máximo de ocho (08) días calendario.

**Parágrafo 4:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa podrán efectuarse, además, en forma no presencial apoyándose de medios tecnológicos.

**Parágrafo 5:** La inasistencia durante tres (3) reuniones consecutivas (ordinarias y/o extraordinarias) de cualquiera de los representantes del Sector Privado por eslabón representado, se considera como renuncia a la representación y se oficializará mediante correo electrónico al miembro de la Mesa Sectorial de Turismo que incurra en la inasistencia, y se dejará constancia de este reporte en la siguiente acta de reunión.

Se considera como inasistencia el retirarse antes de la hora fijada para la terminación de la reunión, siempre y cuando con su ausencia se disuelva el quorum.

**Parágrafo 6:** Justificación de Inasistencia. Son excusas aceptables a las reuniones ordinarias o extraordinarias, además de la fuerza mayor o caso fortuito, las siguientes:

1. La incapacidad física debidamente comprobada
2. El cumplimiento de un evento programado fuera de la ciudad donde se realicen las sesiones de la Mesa Sectorial de Turismo.

**Parágrafo 7:** Procedimiento en caso de retiro. Quien ejerza la Secretaría Técnica enviará un comunicado al miembro de la Mesa Sectorial de Turismo, que manifestará el incurra en la inasistencia como lo indica el Parágrafo 5 de este artículo, de tal forma que se obtengan comentarios por parte del miembro de la Mesa de Turismo sobre la decisión tomada en reunión y se podrá ratificar antes de convocar a elecciones al eslabón de la cadena de servicios turísticos al que pertenezca el representante retirado.

**Parágrafo 8.** Reemplazo del miembro que sea retirado por incumplimiento al reglamento. Quien ejerza la Secretaría Técnica, se realizará el procedimiento de conformidad al parágrafo 2 del artículo 6 sobre El Procedimiento establecido para las elecciones al eslabón de la cadena de servicios turísticos al que pertenezca el representante retirado para reemplazar al





miembro de la Mesa de Turismo y Economía Creativa, que haya lugar y se dejara constancia en la respectiva acta.

**Artículo 11: Acerca de las decisiones:** Las decisiones de la Mesa Sectorial de Turismo y Economía Creativa, se deberá contar con la mitad más uno de los integrantes de la mesa para ser aprobadas o negadas y deberán quedar consignadas en el acta respectiva.

**Artículo 12: Quórum.** Para la toma de decisiones se deberá contar con la mitad más uno de los integrantes de la mesa.

**Artículo 13: Constancia de sesión.** Durante cada reunión se levantará el acta respectiva, la cual será firmada por la Secretaría Técnica (Secretaría Departamental de Cultura y Turismo y Cámara de Comercio del Huila). En la misma se dejará constancia escrita del lugar, fecha, hora de inicio y finalización de la reunión, del nombre de los integrantes que asisten y los ausentes, las excusas presentadas, las decisiones, conclusiones y compromisos que se adopten.

**Parágrafo:** Las comunicaciones que se produzcan como resultado del trabajo de la mesa serán firmadas por la Secretaría Técnica de la mesa para agilizar que la información llegue a tiempo al interesado.

**Artículo 14: Facultades sobre el reglamento Interno:** La secretaria técnica (Secretaría Departamental de Cultura y Turismo y Cámara de Comercio) está facultado para reglamentar los aspectos de este documento que así lo requieran.

**Artículo 15: Comisión de conciliación y arbitramento:** La secretaria técnica (Secretaría Departamental de Cultura y Turismo y Cámara de Comercio), podrá crear una comisión que se encargará de mediar y solucionar los conflictos que se pudieran presentar entre los representantes de diferentes eslabones de la cadena.

**Artículo 16: Conformación de la comisión de conciliación y arbitramento:** La Comisión de Conciliación y Arbitramento estará conformada por tres (3) miembros de la Mesa Sectorial de Turismo del Departamento del Huila.


**Artículo 17: Las contravenciones** contenidas en el presente Reglamento o a los acuerdos de la secretaria técnica (Secretaría Departamental de Cultura y Turismo y Cámara de Comercio del Huila) por parte de uno o varios de los miembros cuya sanción no esté expresamente contenida en este Reglamento, se clasificarán en sanciones de la siguiente manera:

- **Falta leve:** Es aquella que no afecta en mayor medida la operación de la Mesa Sectorial y en la que no existe dolo o mala fe. Se sancionará con un llamado de atención.
- **Falta grave:** Se da cuando por su causa se afecte el normal funcionamiento de la Mesa Sectorial o por el incumplimiento reiterado de los compromisos frente a las disposiciones contenidas en este reglamento o a los acuerdos emanados por la Mesa Sectorial sin que se compruebe dolo o mala fe. Se sancionará con moción de censura y si esta prospera, con exclusión del miembro respectivo como integrante de la Mesa.
- **Falta gravísima:** Se da cuando se promueva dolo o mala fe de uno de los miembros de la Mesa sectorial de Turismo frente a los acuerdos o decisiones de la Mesa. Se sancionará con la exclusión del miembro respectivo como integrante de la Mesa.

**Artículo 18: Causales de disolución:**

- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con sus funciones.
- Por vencimiento de término previsto para su duración.

Dado en Neiva – Huila a los once (15) días del mes de marzo de 2022.



**DANIEL LEONARDO SANZ PERDOMO**  
Secretario de Cultura y Turismo del Huila  
Gobernación del Huila  
Secretario Técnico - Sector Público



**LINA MARCELA CARRERA**  
Directora de Competitividad innovación  
y emprendimiento  
Cámara de Comercio de Neiva  
Secretario Técnico - Sector Privado

**Preparo:**

María Alejandra Polanco  
Coordinador Sectores Estratégicos  
Cámara de Comercio del Huila

Luz Stella Cárdena Calderón  
Coordinadora de Turismo Dptal.  
Secretaría de Cultura y Turismo Huila